

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE HABRA DE UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PRIMERO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, ASÍ COMO DE LA RECOLECCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES Y EXPEDIENTES DE CASILLA UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil once

1º. DIVISIÓN DEL TERRITORIO DEL ESTADO EN DISTRITOS Y SECCIONES. En sesión extraordinaria celebrada el día treinta de septiembre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-031/11, aprobó la división del territorio del Estado de Jalisco para el proceso electoral local ordinario 2011-2012 en veinte distritos electorales uninominales y 3484 secciones electorales.

2º. APROBACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DEL VOTO MEDIANTE URNA ELECTRÓNICA. En sesión extraordinaria celebrada el día treinta de septiembre, el Consejo General de este organismo electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-032/11, aprobó la implementación del sistema electrónico para la recepción del voto mediante urna electrónica, durante la jornada electoral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, en los distritos 1 y 17 así como en el municipio de Gómez Farías.

3º APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA JORNADA ELECTORAL. El veintiocho de octubre, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, aprobó el texto de la Convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad.

4º. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO. En la misma sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, aprobó el calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

5º. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El día veintinueve de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

Correspondientes al año 2012.

6º DE LA INTEGRACIÓN DE LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITRALES ELECTORALES. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte consejos distritales electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7º APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA RECEPCIÓN DEL VOTO MEDIANTE URNA ELECTRONICA. El trece de marzo, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-027/12, aprobó los lineamientos para el uso del sistema electrónico para la recepción del voto mediante urna electrónica, en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

8º DE LOS LINEAMIENTOS DE VOTACIÓN EN LAS CASILLAS COMPRENDIDAS EN DOS O MÁS DISTRITOS O DOS O MÁS MUNICIPIOS. En sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de abril, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-053/12, determinó, el procedimiento de votación para las casillas ubicadas en las secciones **2024, 2729, 0995, 1548, 2484, 2485, 2486 Y 2462** correspondientes a los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco, Ixtlahuacán de los Membrillos, todos del Estado de Jalisco, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

9º APROBACIÓN DE LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS CASILLAS ELECTORALES. En sesión extraordinaria celebrada con fecha veinticinco de mayo, el Consejo General de este organismo electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-174/12 aprobó el número, ubicación e integración de las casillas que

del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho órgano de dirección, tiene como atribución, entre otras, la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral del estado y las disposiciones que con base en ella se dicten, así como el dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, como las que le sean conferidas por el ordenamiento legal de la materia y demás leyes aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. Que los consejos distritales electorales son los órganos del instituto electoral encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la constitución política local, el código de la materia y los acuerdos que emita este Consejo General, tal como lo establece el artículo 144 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VIII. DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. Que los presidentes de los consejos distritales o municipales electorales, según sea el caso, entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:

- La lista nominal de electores con fotografía de cada sección, según corresponda;
- La relación de los representantes de los partidos registrados para las casillas en el Consejo Distrital Electoral;
- La relación de los representantes generales acreditados por cada partido político en el distrito en que se ubiquen las casillas en cuestión;
- Las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección. Adicionalmente, la cantidad de boletas necesarias para que puedan votar en cada casilla, los funcionarios de la mesa directiva de casilla y tres representantes por cada partido político o coalición;
- Las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate;
- El líquido indeleble;
- La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos

- necesarios;
- Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla; e
- Los cancelos o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.

La entrega y recepción del material, se hará con la participación de los integrantes de los consejos distritales que decidan asistir.

Lo anterior en términos de lo estipulado en el artículo 301, párrafos 1 y 3 del código electoral de la entidad.

IX. DE LA REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL Y EL EXPEDIENTE DE CASILLA AL CONSEJO DISTRITAL O MUNICIPAL SEGÚN CORRESPONDA.

Que, una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al consejo distrital, municipal o centro de acopio que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla, dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

- Tres horas, cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;
- Hasta doce horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito; y
- Hasta veinticuatro horas cuando se trate de casillas ubicadas en zonas rurales.

Los consejos distritales, previamente al día de la elección, podrán determinar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas que lo justifiquen.

Los consejos distritales adoptarán previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea, así como, en su caso, del resguardo y distribución de los medios electrónicos aprobados por el Consejo General del Instituto para la emisión del voto.

Los consejos distritales podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesario en los términos del código de la materia. Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos que así desearan hacerlo.

Se considerará que existe causa justificada para que los paquetes con los expedientes de casilla sean entregados al consejo distrital fuera de los plazos establecidos, cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 344 del código de la materia.

X. DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA RECEPCIÓN DEL VOTO Y SUS LINEAMIENTOS. Que tal y como se estableció en el punto 2° de antecedentes del presente acuerdo, con fecha treinta de septiembre de dos mil once, el Consejo General aprobó la implementación del sistema electrónico para la recepción del voto mediante urna electrónica, durante la jornada electoral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, en los distritos 1 y 17 así como en el municipio de Gómez Farías.

En ese sentido, con fecha catorce de junio pasado, el Consejo General de este organismo, aprobó el acuerdo por el que se modificaron los lineamientos para el uso del sistema electrónico para la recepción del voto mediante urna electrónica, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, que previamente en sesión extraordinaria del día trece de marzo, se habían aprobado mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-027/11.

En los lineamientos antes señalados, se estableció que:

Dentro de los cinco días previos e inclusive el de la jornada electoral, las urnas electrónicas y los componentes necesarios para su funcionamiento, serán entregadas a los presidentes de mesas directivas de casilla.

Así mismo, se entregarán a los presidentes de mesas directivas de casilla, la documentación y material electoral tradicional, en los términos siguientes:

- I. Una caja cerrada y sellada que contendrá las boletas y las actas de jornada electoral y escrutinio y cómputo.
- II. Por separado la mampara o módulo de votación, urnas tradicionales y mesa porta-urna.

De conformidad con lo señalado en el artículo 16 del referido lineamiento, por lo que este procedimiento deberá ser implementado para la entrega de paquetes electorales a los Consejos Distritales electorales 1, 17 y 19 por lo que ve únicamente al municipio de Gómez Farías

XI. DEL AUXILIO DE LOS CAPACITADORES ELECTORALES ASISTENTES. Que, los capacitadores-asistentes electorales auxiliarán a los consejos distritales en los trabajos de:

- Recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección;

- Verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla;
- Información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral;
- Apoyar a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales; y
- Los que expresamente les confiera el consejo distrital, particularmente lo señalado en los párrafos 3 y 4 del artículo 344 del Código de la materia.

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 352 del mismo código.

XII. DE LOS LINEAMIENTOS. Que en virtud de lo anterior, con el objeto de establecer los lineamientos para la entrega de la documentación electoral a los presidentes de las mesas directivas de casilla y de la recolección de los paquetes electorales y expedientes de casilla, se somete a la consideración de este Consejo General para su aprobación los siguientes lineamientos:

a) General.

1. La distribución se realizará de los consejos distritales a los presidentes de las mesas directivas de casilla.

b) Particulares.

1. **Respecto del distrito 01**, la distribución se realizará directamente desde el Consejo Distrital en el caso de las casillas ubicadas en los municipios de Colotlán, Huejuquilla el Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, San Martín de Bolaños, Chimaltitán, Totatiche, Santa María de los Ángeles y Huejúcar; a través del Centro de Acopio de Ixtlahuacán del Río, en el caso de las ubicadas en San Cristóbal de la Barranca, Ixtlahuacán del Río y Cuquío; a través del Centro de Acopio de Tala en el caso de las ubicadas en Tala, Teuchitlán, Ahualulco de Mercado, San Juanito de Escobedo, Etzatlán y San Marcos; y a través del Centro de Acopio de Tequila en el caso de las ubicadas en Tequila, Amatitán, El Arenal, Hostotipaquillo y Magdalena.

2. **Respecto del distrito 05**, la distribución se realizará directamente desde el Consejo Distrital en el caso de las casillas ubicadas en los municipios de Puerto Vallarta, San Sebastián del Oeste, Cabo Corrientes, Villa Purificación, Tomatlán y la Huerta; y a través del Centro de Acopio de Atenguillo en el caso de las ubicadas en Atenguillo, Guachinango, Mixtlán, Mascota, Cuautla, Ayutla, Atengo y Talpa de Allende.

3. **Respecto del distrito 17**, la distribución se realizará directamente desde el Consejo Distrital en el caso de las casillas ubicadas en los municipios Jocotepec, Acatlán de Juárez,

Atoyac, Concepción de Buenos Aires, Chapala, Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Quitupán, Techaluta de Montenegro, Teocuitatlán de Corona, Tizapan el Alto, Tuxcueca, Valle de Juárez y Zacoalco de Torres y a través del Centro de Acopio de Zapotlanejo, en el caso de las ubicadas en Zapotlanejo, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán y Poncitlán.

4. Respeto del distrito 18, la distribución se realizará directamente desde el Consejo Distrital en el caso de las casillas ubicadas en los municipios de Autlán de Navarro, Casimiro Castillo, Chiquilistlán, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, Ejutla, El Grullo, El Limón, Juchitlán, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tonaya, Tuxcacuesco y Unión de Tula, y a través del Centro de Acopio de Ameca en el caso de las ubicadas en Ameca, Atemajac de Brizuela, Cocula, San Martín Hidalgo y Villa Corona.

5. Respecto las secciones divididas entre distritos y municipios, la distribución se realizará de la siguiente manera:

I). En las casillas de las secciones 0995 y 1548, divididas entre los distritos 14 y 16, y los municipios de Guadalajara y Tlaquepaque

El capacitador asistente electoral, adscrito al distrito 14, recibirá de los Consejos Distritales 14 y 16 la documentación y el material electoral necesarios para las elecciones de ambos distritos y municipios, excepto la mampara y las urnas, que sólo recibirá del distrito de su adscripción.

II). En las casillas de las secciones 2484, 2485 y 2486, divididas entre los distritos 16 y 13, y los municipios de Tlaquepaque y Guadalajara

El capacitador asistente electoral, adscrito al distrito 16, recibirá de los Consejos Distritales 16 y 13 la documentación y el material electoral necesarios para las elecciones de ambos distritos y municipios, excepto la mampara y las urnas, que sólo recibirá del distrito de su adscripción.

III). En las casilla de la sección 2024, dividida entre los distritos 07 y 20, y los municipios de El Salto y Tonalá

El capacitador asistente electoral, adscrito al distrito 07, recibirá de los Consejos Distritales 07 y 20 la documentación y el material electoral necesarios para las elecciones de ambos distritos y municipios, excepto la mampara y las urnas, que sólo recibirá del distrito de su adscripción.

IV). En las casilla de la sección 2729, dividida entre los distritos 20 y 07, y los municipios de Tonalá y El Salto

El capacitador asistente electoral, adscrito al distrito 20, recibirá de los Consejos Distritales 20 y 07 la documentación y el material electoral necesarios para las elecciones de ambos distritos y municipios, excepto la mampara y las urnas, que sólo recibirá del distrito de su adscripción.

V). En las casilla de la sección 2462, dividida entre los distritos 07 y 17, y los municipios de Tlajomulco e Ixtlahuacán de los Membrillos

El capacitador asistente electoral, adscrito al distrito 07, recibirá de los Consejos Distritales 07 y 17 la documentación y el material electoral necesarios para las elecciones de ambos distritos y municipios, excepto la mampara y las urnas, que sólo recibirá del distrito de su adscripción.

c). De la recolección de paquetes y expedientes electorales.

Procedimientos generales

Zona metropolitana (distritos 04, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 20)

Los paquetes se entregan en los consejos distritales. Los correspondientes a las elecciones de gobernador y diputados se resguardan, y los correspondientes a la de municipales, se concentran y remiten al consejo municipal respectiva.

Interior del estado (distritos 01, 02, 03, 05, 15, 17, 18 y 19)

Los paquetes se entregan en los consejos municipales. Los correspondientes a las elecciones de municipales se resguardan, y los correspondientes a las de gobernador y diputados, se concentran y remiten al consejo distrital, respectivo.

Excepcionalmente, los paquetes correspondientes a las casillas de los municipios que constituyen las cabeceras distritales (Colotlán, Lagos de Moreno, Tepatitlán de Morelos, Puerto Vallarta, La Barca, Jocotepec, Autlán de Navarro y Zapotlán el Grande), se entregan, resguardan, concentran y remiten, respectivamente, mediante el procedimiento señalado para la zona metropolitana.

Procedimientos particulares

Distrito 07

La entrega, resguardo, concentrado y remisión, respectiva, de los paquetes correspondientes al municipio de San Pedro Tlaquepaque se hace mediante el procedimiento señalado para la



zona metropolitana.

La entrega, resguardo, concentrado y remisión de los paquetes correspondientes a los municipios de Tlajomulco de Zúñiga y El Salto se hace mediante el procedimiento señalado para el interior del estado.

Secciones divididas entre distritos y municipios

Por tratarse de una sola mesa directiva de casilla recibiendo la votación de dos diferentes distritos y municipios, deben hacerse dos entregas.

0995, 1548, entre los distritos 14 y 16, y Guadalajara y Tlaquepaque

Las entregas, resguardos, concentrados y remisiones, respectivas, de los paquetes se hacen mediante el procedimiento señalado para la zona metropolitana.

2484, 2485 y 2486, entre los distritos 16 y 13, Tlaquepaque y Guadalajara

Las entregas, resguardos, concentrados y remisiones, respectivas, de los paquetes se hacen mediante el procedimiento señalado para la zona metropolitana.

2462, entre los distritos 07 y 17, Tlajomulco de Zúñiga e Ixtlahuacán de los Membrillos

Las entregas, resguardos, concentrados y remisiones, respectivas, se hacen mediante el procedimiento señalado para el interior del estado.

2024 y 2729, entre los distritos 07 y 20, El Salto y Tonalá

La entrega, resguardo, concentración y remisión, respectiva, de los paquetes correspondientes al distrito 07 y El Salto se hace mediante el procedimiento señalado para el interior del estado, de los correspondientes al 20 y Tonalá, mediante el procedimiento para zona metropolitana.

Casillas de atención especial, debido a la distancia entre sus sedes y el consejo municipal

La entrega, resguardo, concentrado y remisión, respectiva, de los paquetes correspondientes a las casillas 1837 básica, contigua, extraordinaria y extraordinaria contigua 1, y 1838 básica se hace mediante el procedimiento señalado para el interior del estado en los municipios que constituyen las cabeceras distritales.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO:

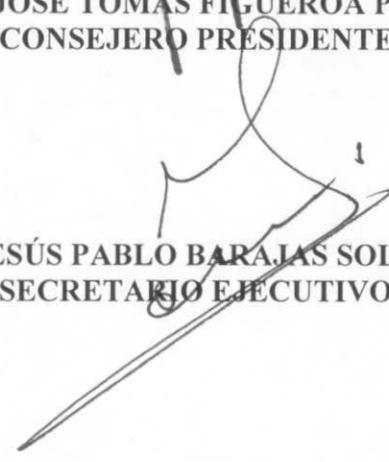
PRIMERO. Se aprueban los lineamientos para la entrega de la documentación y material electoral a los presidentes de las mesas directivas de casilla y de la recolección de los paquetes electorales y expedientes de casilla, en los términos del considerando **XII** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral, así como vía electrónica a los consejos distritales electorales, de este organismo electoral.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este organismo electoral, así como en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Guadalajara, Jalisco, a 22 de junio de 2012.


MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.


MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO.


EJB/mang